

En la Sesión que he celebrado este día, se han leído el oficio
que con fecha de 16. de Abril último se sirvió V.S.
pasar á la Diputación, y el que con fecha de 30. de Junio
proximo pasado me ha dirigido V.S. á este mi Congreso
Grál, relativo á que las Requiritorias de los Jueces
de mió respectivo territorio, se cumplieran, sin que
haya necesidad de sujetar al pare de las Diputacio-
nes. Haviendome tratado sobre esta materia con el
objeto de conciliar los intereses de mió naturales con
la administración de justicia, y oído á los tres asesores
de esta Junta, que opinan que no se puede adop-
tar la idea, que se sirve V.S. proponerme, sin con-
travenir á mi Juro; he resuelto que se guarde
la práctica que se ha observado hasta ahora: lo q.
pongo en noticia de V.S. para su gobierno, deseando
que Nro Señor la que me dá. Dada en mi Junta
Grál en la N. Villa de Vergara 10. de Julio de 1803.

Juan Francisco
Moya, y Laurequi

Donla M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa
Bernabé Ant.
Donla M. N. y M. L. Provincia de Alava

En asunto de Pases con la Prov^a de
Guipuzcoa

No. 29.